ANEXO CLAUSULADO CONCURSO DE MERITOS No. SM-CM- No. 002-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y RED CONTRUCTORES DE PAZ - Nit ° 900.241.931-0 .

Entre los suscritos a saber **ANA ESPERANZA RAGONESI MUÑOZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52709553 expedida en Bogotá en su calidad de Secretaria de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Resolución No. 1034 de 20 de junio de 2017, y posesionada mediante acta No. 194 del 20 de junio de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0246 del 30 de agosto 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con NIT899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** por una parte; y por la otra, **OSCAR GUILLERMO MELO JIMÉNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.095.489 de Bogotá, en su calidad de representante legal mediante acta de constitución No. 00133724 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, actuando en representación de la **CORPORACIÓN RED CONTRUCTORES DE PAZ** - identificada con Nit **900.241.931-0**, cuyo **CLAUSULA PRIMERA OBJETO es: "**Adaptación e implementación de la estrategia integral en "PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y LA VINCULACIÓN DE HOMBRES EN LA DEFENSA DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO", la cual formará líderes y lideresas juveniles promotores (as) de la estrategia en las instituciones educativas de los municipios priorizados para el año 2018". **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista en desarrollo del objeto contractual realizará: **A.** La adaptación e implementación de la estrategia integral que permitirá la creación y desarrollo de contenidos en 4 módulos (según anexo 1: documento técnico) para la formación de líderes y lideresas juveniles. **B.** Formación y aplicación de los 4 módulos con las temáticas establecidas en el anexo 1: documento técnico. **C.** Contenidos e implementación de las sesiones de encuentro con padres-madres, directivos docentes-orientadores, toma comunitaria y "Él por Ella". Estos actores sociales corresponden a los ámbitos educativos familiares y comunitarios. Las sesiones deben transcurrir dentro del marco de los contenidos mínimos contemplados en el documento anexo 1: documento técnico. **D.** El plan de multiplicación de la estrategia que obedece al cronograma y contenidos que se desarrollarán con la totalidad de los grados que contiene la institución educativa priorizada, los grados dependerán de los que conforman la institución. **E.** El desarrollo de las sesiones de encuentro de "Él por Ella" en los 30 municipios adicionales, donde también se firmará el pacto "hombres defensores y garantes de los derechos humanos de las mujeres cundinamarquesas". Lo anterior con el propósito de promocionar los Derechos Humanos de las mujeres, la prevención de violencias basadas en género y la vinculación de hombres en la defensa de la igualdad y equidad de género de acuerdo con lo definido por la Secretaría de Mujer y Equidad de Género **CLÁUSULA TERCERA--OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ** . **A**. Adaptar e implementar la estrategia integral con la respectiva metodología y especificaciones técnicas por actividad y actor que intervendrá en la estrategia a desarrollar, la cual deberá ser aprobada por el comité técnico y que incluya las actividades dispuestas para las metas producto 230, 231 y 234 del Plan Departamental de Desarrollo "Unidos Podemos Más". Estrategia integral que deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1: documento Técnico. **B**. Entregar un documento resultado de la adaptación de la estrategia integral con la respectiva metodología y especificaciones técnicas a desarrollar y los demás requerimientos consignados en el Anexo 1: documento Técnico. Se entrega en medio físico y magnético. **C.** Una vez aprobada la adaptación de la estrategia integral por parte del comité, se deberá dar inicio a su ejecución e implementación de acuerdo con el cronograma aprobado para el efecto y al Anexo 1: documento Técnico. **D**. Presentar el cronograma de las actividades que se realizarán en la implementación de la estrategia integral en los 40 municipios y en los 30 municipios de "Él por Ella" para la vigencia 2018. (Formación de los líderes y lideresas juveniles, sesiones de encuentro con los actores por

ámbitos, toma comunitaria y vinculación de hombres a "Él por Ella" en los 30 municipios). Este cronograma se presentará en el momento que se entregue el informe de acercamiento a los municipios. **E**. Durante la implementación de la estrategia se pueden evidenciar casos de víctimas de violencias basadas en género, los cuales deben ser reportados a los funcionarios competentes del municipio por parte del contratista. **F**. Garantizar el equipo de trabajo que se determine para la adaptación e implementación de la estrategia integral con las condiciones de formación experiencia y número requerido del equipo de trabajo **G**. El contratista debe entregar las hojas de vida del personal que integra el equipo de trabajo exigido. **H**. El equipo de trabajo deberá estar plenamente identificado con su respectivo carné expedido por parte y a costa del contratista. **I.** El contratista deberá conformar y participar en el comité técnico de manera directa o con los profesionales que considere. **J**. Garantizar la logística requerida para el adecuado desarrollo de las actividades que se adelanten durante la implementación de la estrategia integral, lo que incluye el transporte para el desplazamiento del equipo que ejecutará la estrategia a los municipios en los que se implementará la misma, así como los equipos técnicos, audiovisuales, mobiliario y demás requeridos **K**. El contratista deberá en cada municipio donde implemente la estrategia tomar asistencia de los participantes, registro fotográfico, llevando una planilla control la cual debe ser entregada como soporte de las acciones ejecutadas, en los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, o por los aprobados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, lo anterior como parte del seguimiento y evidencia de la implementación de la estrategia. Los listados de asistencia se deben entregar en físico y sistematizados en una base de datos. **L**. El contratista en el momento de iniciar la implementación debe hacer reporte mensual a la supervisora indicando los municipios a los que llegó y el número de población beneficiaria. **M**. El contratista deberá, adecuar y suministrar el material audiovisual para el desarrollo de los contenidos de la estrategia integral. **N**. El contratista debe garantizar y asegurar la convocatoria efectiva y asistencia efectiva de participantes a lo largo de la implementación de la estrategia. (los mínimos de asistentes conforme a lo descrito en el Anexo 1: documento Técnico). **O**. El contratista coordinará el personal que desarrollará la estrategia integral **P.** Realizar la socialización y su implementación con las directivas de las instituciones educativas priorizadas y los funcionarios (as) de las Secretarías de Desarrollo Social y/o Secretarías de Mujer Municipales, o quien haga sus veces. **Q.** Realizar evaluaciones de satisfacción y encuestas de opinión a los/las participantes, sobre la temática desarrollada. Este formato será suministrado por la supervisora **R** Aplicar, en cada municipio, el instrumento de caracterización de la población suministrado por la supervisora, al igual que utilizará el formato de asistencia estandarizado y el de evaluación. **S.** Apoyar el proceso de asistencia técnica cuando se requiera en los municipios priorizados para la estrategia integral **T**. Entregar el documento de memoria de la adaptación e implementación de la estrategia, que incluya de manera física y digital las opiniones y evaluaciones realizadas por los/as participantes en sus eventos y/o actividades, en el documento se debe realizar un análisis de esos resultados **U.** Al finalizar la implementación debe diligenciar de manera digital la matriz de georeferenciación que será suministrada por la supervisora **V.** Garantizar que la propiedad intelectual y material de los productos obtenidos (como los módulos de la formación de líderes y lideresas juveniles, las sesiones de encuentro y los kit pedagógicos) sea exclusiva de la Gobernación - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género **W.** Entregar el conjunto de soportes que sean pertinentes para el registro de eventos y/o actividades que se desarrollen en el marco de la adaptación e implementación de la estrategia. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ**. A. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato

se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **B**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales del contratista en caso de que aplique y del personal que contrate para la adaptación e implementación de la estrategia. **C**. Obrar con lealtad y buena fe objetiva en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **D**. Desarrollar el contrato con idoneidad, buena fe objetiva y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **E**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **F**. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control en el desarrollo y ejecución del contrato. **G**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **H**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **I**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. . **J**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **K**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo **L** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: cumplimiento de las Tablas de Retención Documental y de los lineamientos de gestión documental; uso de correo electrónico e información digital la cual deberá gestionarse de acuerdo a las normas establecidas para tal fin, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias que no sean necesarias. **M.** Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente, proyectar correspondencia, tramitar PQRS, emplear formatos de SIGC. **N.** Adquirir las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran la vigencia contractual y tres meses más **Ñ.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** **A**. Expedir el respectivo registró presupuestal. **B**. Aprobar la respectiva garantía. **C.** Ejercer la supervisión del contrato. **D**. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **E.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto, (anexo No. 1 Documento técnico, Directorio de enlaces de mujer municipales, directorio de rectores de instituciones educativas). **F**. El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y VIGENCIA** El plazo de ejecución del contrato, resultante de este proceso de selección, será hasta el 10 de Diciembre de 2018 a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES (304.000.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, **CLAUSULA OCTAVA-DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** Los recursos del presente proceso de contratación por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES** ($ 304.000.000) M/CTE., recursos que se encuentran soportados en los Concepto Precontractual No. 001533 de 06 de Julio de 2018 y CDP No. 7000095817 del 12 de Julio de 2018 por valor de $ 76.728.000, Concepto

ANEXO CLAUSULADO CONCURSO DE MERITOS No. SM-CM- No. 002-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y RED CONTRUCTORES DE PAZ - Nit ° 900.241.931-0 .

Precontractual No. 001537 de 06 de Julio de 2018 y CDP No.7000095800 del 11 de Julio de 2018 por valor de $ 130.246.000 y Concepto Precontractual No. 001532 de 06 de Julio de 2018 y CDP No.7000095841 del 13 de Julio de 2018 por valor de $ 100.000.000 suscrito por la Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda y están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO vigencia 2018 de Hacienda y están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO vigencia 2018.. **CLAUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:** se realizarán los pagos de la siguiente manera, **PRIMER PAGO:** Correspondiente al 30% del valor total del contrato, a contra entrega de la adaptación de la estrategia integral, el contenido de los módulos (4 módulos de formación de líderes y lideresas), las sesiones de encuentro por ámbito (padres-madres, docentes-orientadores, miembros de la comunidad y "Él por Ella"). Cada uno de los módulos y las sesiones de encuentro deben tener, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas: Tema, Objetivos, Actores o participantes, duración, horarios, material/recursos, contenido de cada sesión (temática y su desarrollo, metodología - tácticas de grupo), bibliografía y evaluación. Teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el Anexo 1: Documento técnico estrategia integral. Las anteriores especificaciones deben ser aprobadas por el comité técnico que se conformará para el efecto (el contratista deberá desarrollar una de las sesiones de encuentro ante el comité) para así obtener el visto bueno del supervisor. **SEGUNDO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, a contra entrega del informe donde se evidencien los acercamientos que den inicio a la implementación de la estrategia integral con las directivas de los colegios escogidos, la socialización con los servidores públicos encargados del tema de mujer en los 40 municipios priorizados para la implementación y el acercamiento con las autoridades de los 30 municipios donde se vincularán hombres a "Él por Ella". **TERCER PAGO** correspondiente al 50% del valor total del contrato, que contiene la ejecución del 100% de las actividades de implementación de la estrategia teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el Anexo 1: Documento técnico del operador a contratar. **PARÁGRAFO 1**: Cada pago se realizará previa presentación del informe al supervisor del contrato quien dará la viabilidad para efectuarse y la presentación del informe completo de actividades con entrega de productos, por mes vencido, al supervisor. **PARÁGRAFO 2**: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad a los impuestos Nacionales y Departamentales. **PARÁGRAFO 4**: el contratista para cada uno de los pagos deberá acreditar lo siguiente: a) factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia. b) el Informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de la etapa correspondiente con el soporte de las actividades adelantadas para la ejecución de la misma, junto con las actas de comité operativo que se hallan adelantado dentro de la misma y los entregables establecidos en el anexo técnico. c) El recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5**: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique. **PARÁGRAFO 6**: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISION** La Supervisión del presente contrato será designada

por la ordenadora del gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02 de Febrero de 2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual" y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 .**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA –GARANTIAS**. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, EL OFERENTE Y/O EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, identificado con el NIT.899.999.114-0 alguna de las siguientes garantías: **a)** Amparo de cumplimiento: Por el monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación. **b)** Amparo de calidad del servicio: Por el monto equivalente al 20% del valor del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución, y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación. No obstante lo anterior, en el evento que se modifique el contrato, se adicione o prorrogue su vigencia, la citada garantía deberá ser modificada según las especificaciones del caso. **c)** Amparo de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (1) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION.** El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes convenientes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia y manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821/2003. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- SUSPENSION TEMPORAL.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** La suscripción del contrato

ANEXO CLAUSULADO CONCURSO DE MERITOS No. SM-CM- No. 002-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y RED CONTRUCTORES DE PAZ - Nit ° 900.241.931-0 .

se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, los siguientes documentos: Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN. La certificación bancaría a nombre del proponente adjudicatario. Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio ò unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se legaliza con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, publicará el contrato en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Para la ejecución del contrato se requiere: Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría. La aprobación previa de las garantías, suscripción del acta de inicio. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa administrativa, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMA -LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en Bogotá y en los 70 municipios del Departamento de Cundinamarca establecidos en el pliego de condiciones.

Para constancia, el presente se firma en la ciudad de Bogotá a los

Proyectó: Heidi Milena Chavez Martínez -Profesional Asesor SM CPS No. 001 de 2018
Revisó: Alexandra Rincón Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dina Soraya Cardona Profesional Especializado de Apoyo SIGC- SM CPS No. 003 de 2018
Aprobó: Ana Esperanza Ragonesi Muñoz- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Yemy Yoana Velandia Gonzalez -Gerente de Comunicaciones y Gestiona del Conocimiento.